



MENDOZA, 11 de abril de 2025

VISTO:

El Expediente N° 5064/2025, en el que se gestiona la aprobación definitiva de los requisitos para el acceso a mesas examinadoras especiales, y

CONSIDERANDO:

Que las mesas examinadoras especiales se encuentran reguladas por la Ordenanza N° 001/2006-C.D. y su modificatoria Ordenanza N° 004/2006-C.D.

Que mediante Resolución N° 065/2024-C.D. se autorizó, por vía de excepción, a rendir en las mesas examinadoras especiales del ciclo lectivo 2024 a los y las estudiantes que adeuden OCHO (8) o menos espacios curriculares.

Que consejeros/as del claustro estudiantes y miembros de la agrupación estudiantil Osvaldo Soriano solicitan la aprobación definitiva de los requisitos para el acceso a las Mesas Especiales de los planes de estudios vigentes, establecido en la Resolución N° 065/2024-C.D.

Que en Nota N° 41707/2025 Secretaría Académica hace un informe sobre la solicitud de los/las estudiantes mencionada en el párrafo anterior y sugiere una ampliación y extensión de este beneficio.

Que resulta necesario actualizar y unificar la reglamentación sobre mesas examinadoras especiales derogando las Ordenanzas Nros. 001/2006-C.D. y 004/2006-C.D.

Por todo lo expuesto y lo aprobado por este cuerpo en su sesión del DIEZ (10) de abril de 2025;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer que podrán solicitar mesas examinadoras especiales para exámenes finales los/las estudiantes que hayan culminado el cursado de la carrera, independientemente del número de espacios curriculares adeudados, sin perjuicio del cumplimiento del sistema de correlatividades vigente para cada carrera y la normativa institucional dictada a tal efecto.

Ord. n° 003/2025



P.P.
11/4



-2-

ARTÍCULO 2º.- Las mesas examinadoras especiales se constituirán, de acuerdo con las inscripciones registradas, los TRES (3) últimos días hábiles de los meses de abril y octubre de cada año.

ARTÍCULO 3º.- Las inscripciones a mesas examinadoras especiales deberán realizarse en las fechas estipuladas en el calendario académico aprobado para cada ciclo lectivo.

ARTÍCULO 4º.- El/La estudiante que se inscriba para una mesa examinadora especial no podrá retirar la inscripción a la misma.

ARTÍCULO 5º.- El/La estudiante que esté ausente en un examen final tomado por mesa examinadora especial, perderá el derecho de solicitar nuevamente este beneficio. Esta sanción no se aplicará para las inasistencias por razones de salud y/o de fuerza mayor debidamente justificadas.

ARTÍCULO 6º.- Derogar las Ordenanzas Nros. 001/2006-C.D. y 004/2006-C.D.

ARTÍCULO 7º.- La presente ordenanza que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

ORDENANZA N° 003/2025

D.G.

Firman la presente: Dr. Víctor Gustavo Zonana - Decano, Prof. Mgtr. María Ana Verstraete - Secretaria Académica, Lic. Patricia Alejandra Pita - Directora a cargo de la Dirección General Administrativa.



Maria Ana Verstraete
Prof. Mgtr. María Ana VERSTRAETE
Secretaria Académica
Facultad de Filosofía y Letras - UNCuyo

Patricia Alejandra Pita
Lic. Patricia Alejandra PITA
Directora a/c. de la Dirección
General Administrativa
Facultad de Filosofía y Letras-UNCuyo

Victor Gustavo Zonana
Dr. Víctor Gustavo ZONANA
Decano
Facultad de Filosofía y Letras-UNCuyo